



OFICIO ORDINARIO Nº 03467/2025

ANT.: Oficio Ord. N°20250710297 SEA Región del Maule de 19/05/2025.

Oficio Ord. N°20250710235 SEA Región del Maule de 24/02/2025.

MAT.: Responde solicitud de informe sobre pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Modificación Parque Ferial AGAC"

Talca, 30/05/2025

DE: DANIELA PAZ DE LA JARA MOREIRA
SEREMI
REGIÓN DEL MAULE

A: ROBERTO OLAVE ASTUDILLO
DIRECTOR
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL, REGION DEL MAULE

En relación a su ordinario del antecedente, a través del cual solicita nuestro pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), correspondiente al literal s) del artículo 10 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Presentada por el Sr. Luis Urrutia Ibáñez, en representación de la "Asociación Gremial Agrícola Central" y el Sr. Patricio Herman Vivar, en representación de la "Sociedad de Ríos Claros S.A, denominada "Modificación Parque Ferial AGAC", emplazada en un polígono de 4,5 hectáreas al interior del inmueble de propiedad de la Asociación Gremial Agrícola Central, ubicado en Avenida Alameda Bernardo O'Higgins N°99 en la comuna de Talca, Región del Maule, informo lo siguiente.

1.El titular presenta una serie de estudios, en respuesta a solicitud antecedentes adicionales de fondo, en atención a descartar ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) bajo el literal s) del artículo 10 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el cual hace referencia a la "Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie".

2. Además, los estudios presentados abordan lo referido al cumplimiento de los criterios mínimos de sustentabilidad que aseguren la continuidad de los servicios ecosistémicos que el Humedal Urbano Cajón del Río Claro y Estero Piduco (Declarado como humedal urbano en diciembre de 2024).

3. Los resultados presentados se han llevado a cabo mediante la recopilación y análisis de antecedentes secundarios disponibles por parte del titular y, mediante el levantamiento de información en terreno para el caso de algunos factores de interés.

4. En conclusión y luego de revisados los antecedentes presentados por el titular, se puede indicar, en el marco de nuestras competencias, que el proyecto **Modificación Parque Ferial AGAC** no constituye tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a través del literal s) del artículo 10 de la Ley 19.300,

sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

La presente respuesta se ha elaborado sobre la base de los antecedentes remitidos por el titular del proyecto, de tal forma que cualquier omisión, error o inexactitud que acuse dicha consulta, es de su exclusiva responsabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicita informar al titular las siguientes consideraciones relativas a la construcción y operación del proyecto, para evitar potenciales afectaciones y/o riesgos sobre el HU Cajón del Río Claro y Estero Piduco

1. En la consulta de pertinencia, en el documento denominado "INFORME ANTECEDENTES ADICIONALES DE FONDO CONSULTA DE PERTINENCIA "MODIFICACION PARQUE FERIA AGAC", el titular se compromete a implementar una serie de buenas prácticas constructivas y estrategias ambientales de diseño (pág. 22 del documento), mencionadas también en el anexo 1 Informe Técnico Humedal CEHUM (capítulo 3), tanto en la fase de construcción como de operación.

En este contexto, se solicita al titular, reportar a esta Secretaría Ministerial, en caso que se ejecute el proyecto en cuestión, el cumplimiento de las medidas declarada según cronograma de realización.

2. El titular indica en el documento denominado "INFORME ANTECEDENTES ADICIONALES DE FONDO CONSULTA DE PERTINENCIA "MODIFICACION PARQUE FERIA AGAC" (pág. 11), que, *"Dado que el Proyecto se ubica en una zona de riesgo de inundación del Río Claro, el Plan de Emergencias y Contingencias contará con un protocolo para actuar en caso de crecidas durante la fase constructiva, que incluirá medidas para la evacuación del personal y el retiro preventivo de materiales, equipos y residuos que puedan representar un riesgo de contaminación en caso de inundación"*.

Al respecto, el Plan de Emergencias y Contingencias señalado debe incluir un protocolo para la fase de operación del proyecto. Y en cual se deberá vincular con el Plan Comunal de Emergencias de Talca, aprobado por Decreto Alcaldicio de fecha 15 de abril de 2025.

3. Se solicita considerar en el diseño constructivo del proyecto, la Norma Lumínica estipulada en el D.S. N°1/2022 del MMA, ya que esta busca transitar hacia una iluminación sostenible, con medidas para reducir los impactos ambientales de la luz artificial, protegiendo nuestra biodiversidad, ente otros componentes.

Se despide atentamente,



DANIELA PAZ DE LA JARA MOREIRA

Seremi
Región Del Maule

MAC

C.C.: OSCAR ALBERTO MORALES SAN MARTÍN - REGIÓN DEL MAULE
DDM/MAC/ DMA/CVG/RFM/MAC -



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21886323&hash=fb48a>